



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 899/2003

VISTO:

La necesidad de regular normas para locales de venta y exhibición pública de vehículos automotores y otros similares en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha necesidad manifiesta surge de la proliferación de puestos de venta de vehículos automotores, sin inscripción legal, adoleciendo de condiciones mínimas en cuanto a su aspecto edilicio y estético en general, sin reunir requisitos mínimos de comercialización, ofreciendo una desleal competencia que en definitiva perjudica al contribuyente inscripto.-

Que en estas circunstancias, es indispensable establecer requisitos mínimos que reglen la instalación de este tipo de locales comerciales, en un marco de igualdad, asegurando la estética que el tipo de comercio sugiere.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- PROHIBESE la Venta de Vehículos Automotores y Similares en la Vía Pública de la Ciudad de Huinca Renancó, salvo expresa autorización debidamente fundamentada al respecto.-

Art.2º).- La comercialización de rodados deberá efectuarse en locales de venta destinados a exclusivo uso comercial, que cuente con la habilitación oficial y la inscripción legal ante los organismos de recaudación impositiva y tributaria.-

Art.3º).- ESTABLECESE como requisito primordial la exclusividad del local destinado y habilitado, para el fin para el cual fue concebido, bajo penalidad de ser clausurado en forma inmediata en caso de que se le dé otro uso que no sea el declarado o se comparta con otra actividad, sea ésta familiar, social, o de otro tipo que no sea el especificado en la habilitación respectiva.-

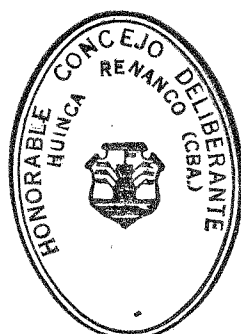
Art.4º).- CONSIDERESE a los efectos de la exhibición de vehículos, un promedio de un (1) vehículo por cada 15 (quince) metros cuadrados de superficie habilitada.-

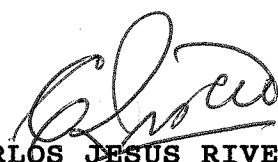
Art.5º).- AGREGUESE esta Ordenanza al Plan de Ordenamiento Urbano de la Ciudad de Huinca Renancó (P.O.U.) a los fines de su complementación con la norma presente.-

Art.6º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil tres.-


María Graciela Quevedo
Secretaría H.C.D.




CARLOS JESÚS RIVERO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE